



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES

**RECIBIDO**  
17 MAY 2023

HORA 9:30 hr  
ANEXO  
RECIBE Gaby Castillo

Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, en los términos siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los antecedentes de las comparecencias —llamadas también sesiones informativas del gobierno—, independientemente del país que se trate, se encuentran en Estados Unidos de América, ya que el Congreso norteamericano en 1792 utilizó por primera vez su facultad para llamar a funcionarios a declarar, cuando la Cámara de Representantes se había propuesto aclarar la derrota de un General contra las tribus indias, dando origen también a la realización de investigaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Posteriormente los antecedentes de la comparecencia del gobierno se encuentran en el Estatuto de Bayona de 1808 (a pesar de ser una Constitución que no se aplicó en España), ya que reguló a las Cortes en su Título IX mencionado, entre sus facultades, que el Ministro de Hacienda les tenía que presentar las cuentas cada año (artículo 84 del Estatuto de Bayona), para lo cual dicho funcionario tenía que asistir ante las Cortes.

Asimismo la Constitución de Cádiz de 1812, en su artículo 125, señaló que "en los casos en que los Secretarios del Despacho hiciesen alguna propuesta en nombre del Rey asistirán a las discusiones cuando y del modo que las Cortes determinasen y hablarían en ellas sin que pudieran estar presentes en las votaciones.

Más adelante en Francia, de 1860 a 1867, la Asamblea tenía la facultad de contestar el discurso del Trono y examinar así la política. Frente a ésta, los ministros estaban obligados a comparecer, a pesar de que la responsabilidad ministerial se deba frente al Emperador.

Como es de observarse, ya desde la Constitución de Cádiz, se viene contemplando el ejercicio de funciones de control por parte del Congreso, al tener la obligación de los altos mandos del Poder Ejecutivo y su propio titular de rendir cuentas al Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, surge la presente acción legislativa, la cual tiene por objeto definir un mecanismo bajo el cual se haga obligatoria la comparecencia ante este Poder legislativo, de cualquier servidor público, cuando se estudie un asunto que esté relacionado con su ámbito de competencia.

Debemos recordar, que la rendición de cuentas es un deber constitucional y legal, además para nosotros como legisladores obedece a razones de control político, mientras que para la ciudadanía en general responde a criterios informativos.

Dentro del marco de la transparencia y rendición de cuentas, destacan las funciones que desarrollamos como Congreso, coloquialmente llamadas de control. Lo anterior y para ejercer una función de control, tenemos a la mano diversas figuras o mecanismos y una de ellas es la de comparecencia, a través de la cual, éste le exige al Gobierno manifieste en general el estado actual que guarda la Administración Pública o bien rinda informes sobre un asunto o rubro en particular, debiendo incluir en esta dinámica democrática a todo Servidor Público.

Además, por medio de la comparecencia, nosotros como Congreso podremos evaluar el desempeño del Gobierno e incluso contar con elementos para el fincamiento de responsabilidades, en caso de que encuentre inconsistencias en su función ejecutora.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe hacer mención, que las y los legisladores de diversos Estado han procurado ir fortaleciendo tal mecanismo coadyuvante de su función de control, a través de la incorporación de nuevos servidores públicos que tengan la obligación por mandato constitucional de comparecer, sin embargo, también se observa la pretensión a través de sus propuestas de implementar procedimientos detallados para el desarrollo de las comparecencias, de establecer nuevas disposiciones que faciliten el establecimiento de responsabilidades.

Por ello, consideramos que debemos fortalecer la función de control en el Congreso del Estado, con el ánimo de supervisar y revisar que los actos administrativos se adecuen de acuerdo a políticas actuales.

Como Diputadas y Diputados de MORENA, siempre nos hemos caracterizado por hacer las cosas bien y de forma transparente, es por ello, que con el ánimo de evitar que continúe la actual ausencia de una regulación específica y detallada para este tipo de casos, proponemos no solo contemplar aquellos titulares de las Dependencias de la Administración Pública, si no también, incorporar a todos aquellos Servidores Públicos para que den cuenta al Congreso del Estado sobre el estado que guarden sus respectivos ramos, cuando se estudie un asunto que esté relacionado con su ámbito de competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el numeral uno del artículo 47; el numeral uno, y los incisos b) y g), del numeral tres, del artículo 130, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 47.**

1. Las comisiones podrán solicitar la presencia de servidores públicos de los entes públicos del Estado para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos a su cargo; cuando se discuta una ley, o se estudie un negocio de su competencia, así como para que respondan a interpelaciones o preguntas.

2. La...

3. Los...

**ARTÍCULO 130.**

1. Los titulares de las dependencias en términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, y cualquier servidor público estatal, podrán ser citados y acudirán ante el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante comisiones ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, así como cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia.

2. Las...

3. A...

a) El...

b) El servidor público estatal hará uso de la palabra hasta por 20 minutos, si así lo desea, para presentar un informe relacionado con el motivo de su presencia en el Congreso;

c) al f)...

g) El presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la comisión hará uso de la palabra para expresar un agradecimiento institucional a la presencia del servidor público estatal.

4. Los...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA  
COORDINADORA**

**DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA**

**DIP. CASANDRA PRISILLA DE  
LOS SANTOS FLORES**

**DIP. GUILLERMINA MAGALY  
DEANDAR ROBINSON**

**DIP. MARCO ANTONIO  
GALLEGOS GALVÁN**

**DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA  
GARCÍA**

**DIP. ELIPHAETH GÓMEZ  
LOZANO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. JOSÉ ALBERTO  
GRANADOS FÁVILA**



**DIP. CONSUELO NAYELI LARA  
MONROY**



**DIP. HUMBERTO ARMANDO  
PRIETO HERRERA**



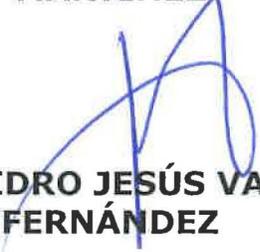
**DIP. GABRIELA REGALADO  
FUENTES**



**DIP. JUAN VITAL ROMÁN  
MARTÍNEZ**



**DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ**



**DIP. JAVIER VILLARREAL  
TERÁN**



**DIP. ARMANDO JAVIER  
ZERTUCHE ZUANI**